

toneladas, y la fuerza de su máquina es de 180 caballos. Los buques de hierro, por la poca agua que calan, han hecho los mayores servicios á los exploradores del Níger y al ejército expedicionario dirigido contra la China.

Por mi parte siento sinceramente que la Francia no pueda entrar en esta via de última perfeccion con la misma energía que la Inglaterra. El subido precio de nuestros hierros y fundiciones parece oponerse á ello. Sin embargo, un joven práctico francés que estudia sobre los lugares la industria metalúrgica de los ingleses, me ha consolado algo con las noticias que me ha dado. La abundancia y bajo precio del combustible es la que da á la Inglaterra toda su superioridad, como va á verse. El medio de los materiales necesarios para trabajar la fundicion en los altos hornillos ingleses puede estimarse como sigue:

Tres toneladas de carbon de tierra á 5 fr. 15.
Tres de minerai á 12 id. (1) 36.
Una de castina á 4 id. (2) 4.
Total 55 fr.
En Francia con minas de la misma riqueza el gasto de los materiales se eleva en las proporciones siguientes:
Una tonelada y media de carbon de tierra á 60 fr. 90.
Tres id. de minerai á 8 fr. 24.
Una de castina á 4 id. 4.
Total 118 fr.

Así el valor de los materiales empleados en Francia excede en mas del doble al de los materiales ingleses. Pero si por la perfeccion de los altos hornillos se llegase á reducir el consumo del combustible al tercio, la proporcion cambiaria enteramente.

La Inglaterra tendría entonces:
Una tonelada de carbon de tierra á 5 fr. 5.
Tres de minerai á 12 fr. 36.
Una de castina á 4 fr. 4.
Total 45.
Y la Francia se presentaría con los resultados siguientes:
Media tonelada de carbon de tierra á 60 fr. 30.
Dos de minerai á 8 fr. 16.
Una de castina á 4 fr. 4.
Total 50 fr.

Los otros elementos de la fabricacion, tales como las construcciones, los gastos generales, la mano de obra &c son casi iguales de una y otra parte. Estas avaluaciones aproximativas indican solamente que el gasto del combustible es el término mas importante de la fabricacion del hierro en Francia, que este es el único sobre el cual pueda esperarse hacer economías; y que por consiguiente todo el empeño para perfeccionar este ramo debe dirigirse á dicho punto. Para hacer esta observacion todavia mas palpable añadiré que en Champagne, siendo el importe de la fundicion de 130 fr. por 19 kilogramos, ó una tonelada el gasto del combustible, figura en esta suma por 112 francos. Mas como segun todos los prácticos el sistema de los altos hornillos es todavia susceptible de grandes mejoras, no es imposible aproximar un día la distancia que nos separa de los ingleses.

Ya que he tocado la cuestion de los hierros, no la dejaré sin dar algunos detalles sobre los caminos de hierro ingleses; detalles que asegurarán á los especuladores franceses sobre el porvenir de estas grandes empresas. Los railways (3) en Inglaterra no presentaron al principio sino resultados bien inciertos, cuando no fuesen ruinosos. Habia nuevos hábitos que contraer, enormes gastos que satisfacer, y ensayos regularmente infructuosos que soportar. El tiempo y la experiencia han triunfado de todos estos obstáculos. El camino de hierro de Birmingham produjo en el primer semestre, despues de puesto en uso, 2709 libras (1.3509 pesos), ó sea 2,318 libras (11,590 pesos) por milla: la Grande Junction 1199 libras (5959 pesos), ó sea 1,506 libras (7,530 pesos) por milla: el de Leeds á Manchester 1109 libras (5509 pesos): el de Manchester á Liverpool 669 libras (3309 pesos); y el Grand Occidental 3589 libras (1 6709 pesos). En el último semestre de 1841, los productos de estos diferentes caminos se aumentaron un 80 por 100. Birmingham ha producido 4299 libras, y ha dado 12 por 100 de dividendo. Grande Junction 2419 libras y 12 por 100. Manchester y Liverpool 1379 libras y 10 por 100. De Manchester á Leeds 10 por 100, como tambien el Grand Occidental. Pero véanse aqui datos mas significativos todavia que tomo de la nota de las acciones de estas empresas en dos épocas distintas. Esta comparacion hará resaltar mejor el favor que han obtenido del público los caminos de hierro durante este intervalo, y el suceso real que han logrado.

Relacion del premio de las acciones de los principales caminos de hierro de la Inglaterra en 1837 y 1841.

	1837.	1841.
Bristol y Exeter.....	5 libras.	77
Condados del Cit.....	2	9
Edimburg y Glasgow.....	4	39
Grande Junction.....	158	212
Grand Occidental.....	46	91
Brighton.....	8	46
Greenwich.....	15	8
Blanckwall.....	1 1/2	18
Liverpool y Manchester.....	200	198
Birmingham.....	101	172

El mayor valor de estas acciones proviene en parte de las entregas suplementarias que se han hecho desde 1837 á 1841; pero sobre todo del aumento de los dividendos pagados por las compañías. (Revue Britannique.)

Se lee en el Diario de la Habana:

Compañía dramática española en Méjico.

Como creemos que no pueden ser indiferentes para nues-

(1) Sustancia de que se saca el metal.
(2) Piedra caliza que se mezcla con el hierro para que pueda fundirse mas fácilmente.
(3) Ferro-carburo.

tros lectores los triunfos ó fiascos de la que antes fue nuestra compañía dramática en esta ciudad, les participaremos periódicamente el resultado que tengan las piezas que pongan en escena en la capital de la República mejicana, ya sea favorable ó adverso. Para esto nos valdremos de los periódicos que de aquella ciudad recibimos, y nuestro juicio será en un todo igual al que hagan los papeles á que nos contraemos.

El 11 de Junio se puso en escena el drama en cinco actos titulado *D. Rodrigo Calderon*, original de D. Ramon de Navarrete. Se distinguieron en él la Sra. Peluffo, la Sra. Cañete y el Sr. Mata. El drama fue muy aplaudido, y concluida la representacion se presentaron los actores en el proscenio á instancias de los espectadores.

El 15 de idem se representó el drama titulado *La Abadía de Castro*, que tan aplaudido fue en esta capital. Fue muy bien desempeñado por los actores que tomaron parte en su ejecucion, y se distinguieron sobre todo la Sra. Cañete y el Sr. Mata.

El 22 de idem se puso en escena la hermosísima comedia de Scribe titulada *El Vaso de agua*; fue extraordinariamente aplaudida y bien ejecutada. Durante la representacion se introdujo una banda militar en el teatro, la cual tocó diversas piezas de mucho mérito. Este fue un obsequio hecho á los actores que componen la compañía dramática española.

El 26 de idem se ejecutó la preciosa comedia en un acto, traducida en esta ciudad por Doña Rosa Peluffo con el titulo de *La caja de oro*. Gustó mucho, y la señora Peluffo fue muy aplaudida como actriz y traductora.

El 29 del mismo mes se representó el drama en cuatro actos titulado *Rita la española*, y traducido del frances por Don Gerónimo de la Escosura. El drama fue aplaudido, y se distinguieron en él las señoras Peluffo y Cañete.

El 3 de Julio se puso en escena *El Idiota*, bellísima produccion, que como recordarán nuestros lectores, fue muy bien recibida en esta capital. En Méjico tuvo su representacion el mismo feliz resultado, y todos los actores que en él trabajaron recibieron inequívocas muestras de aprobacion de parte de los espectadores. El Sr. Armenta se distinguió en el desempeño del papel de *Gaspar*, que es el protagonista del drama, y la señora Peluffo y el señor Mata la secundaron perfectamente.

Direccion general del Tesoro público.

Desde este día está en turno para su amortizacion la quinta serie de billetes del Tesoro de las 32 mandadas crear por la ley de 29 de Mayo último. Lo que se avisa para conocimiento del público en cumplimiento al art. 5º de dicha ley. Madrid 1º de Noviembre de 1842.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Fanal en la isla de Guadalupe.

Se ha establecido una luz fija en la isla que está al Sur de la Deseada, llamada *pequeña tierra*, en su extremo del Este, por lat. Norte 16º.10'.29" y longitud al Oeste de Cádiz 54º.52'.00". Está elevada 81 pies sobre el nivel del terreno y 117 sobre el del mar, siendo visible á todos los rumbos y distancia de cinco leguas.

La roca llamada *Ballena del Sur* demora al S. 19º O. del fanal y á distancia de 3,150 pies, ó próximamente cerca de tres cables. Los buques que vengan del E. sondarán desde 13 á 20 brazas á la distancia de dos millas al N. y al S. del fanal, no debiendo aproximarse mas adentro de estos límites; dicha luz es ventajosísima para los buques que yendo del E. á la isla de Guadalupe pasen por el canal entre las islas de la pequeña tierra y la punta de Castillos, ó entre el canal formado por la isla de Mari Galante y las islas de la pequeña tierra.

Madrid 29 de Octubre de 1842.

Museo nacional de pinturas, sito en el ex-convento de la Trinidad.

Debiendo procederse por orden superior y con arreglo al artículo 3º de la Real orden de 27 de Mayo de 1837 á la enagenacion de los cuadros que en virtud de las repetidas clasificaciones practicadas no pueden colocarse en el museo, se observarán en la venta de ellos las disposiciones siguientes:

1º En los días 3 y 4 del próximo mes de Noviembre se hallarán expuestos al público los cuadros, á cuya enagenacion ha de procederse, en la galería baja del museo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

2º En las mismas horas de los días 5 y 6 se admitirán por el conserje del museo, y en pliego cerrado; las proposiciones que los compradores estimen convenientes hacer para la adquisicion de uno ó mas cuadros.

Estos pliegos deberán contener el nombre y apellido, calle, casa y cuarto donde mora el comprador, el número del cuadro ó cuadros y precio que por cada uno de ellos ofrece.

3º El día 7 y 8 se abrirán los pliegos por una comision nombrada al efecto, y se adjudicará el cuadro ó cuadros á quien mas ventajosa proposicion hiciere.

4º En el día 9 acudirán los interesados á enterarse del resultado de las adjudicaciones á la portería del establecimiento, y podrán recoger desde luego los cuadros que hubiesen quedado por ellos, entregando en el acto el precio.

5º Se previene no se admitirá ninguna proposicion que contenga menos precio que el módico de la tasacion en que cada uno de los cuadros ha sido apreciado por los peritos tasadores.

6º Se previene igualmente que en la adjudicacion de los cuadros será preferido en igualdad de circunstancias el que se interese en mayor número.

7º Si dos ó mas sujetos ofreciesen el mismo precio por un cuadro ó por un determinado número de ellos, se avisará á los interesados á fin de que se licite entre los mismos su adquisicion, quedando adjudicadas las pinturas al que mejore en mas la tasacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

RAPIDO.

Barco de vapor del mayor porte y comodidad, fuerza de máquina y marcha en los de la carrera, construido con particular solidez y con camarotes para cuatro personas.

MES DE NOVIEMBRE DE 1842.

De Sevilla á Sanlúcar y Cádiz.

Miércoles 2 á las siete de la mañana.
Viernes 4 á las siete de la mañana.
Lunes 7 á las ocho de la mañana.
Sábado 12 á las doce del día.
Jueves 17 á las seis y media de la mañana.
Sábado 19 á las 7 de la mañana.
Miércoles 23 á las nueve de la mañana.
Lunes 28 á las doce y media del día.

De Sanlúcar.

A las cuatro tres cuartos horas de su salida de Sevilla deberá pasar (próximamente) dicho barco por Bonanza, en donde recibirá los pasajeros para Cádiz; y á las dos horas despues de su salida de Cádiz pasará por dicho punto, en donde admitirá pasajeros para Sevilla.

De Cádiz á Sanlúcar y Sevilla.

Jueves 3 á las once de la mañana.
Sábado 5 á las once y media de la mañana.
Viernes 11 á las seis y media de la mañana.
Lunes 14 á las ocho y media de la mañana.
Viernes 18 á las once de la mañana.
Lunes 21 á las doce del día.
Sábado 26 á las seis y media de la mañana.
Miércoles 30 á las diez de la mañana.

PRECIOS.

De Sevilla á Sanlúcar.

En cámara de popa 40 rs.
En cámara de proa 25 rs.
Camarote para cuatro personas.—En cámara de popa 160 reales.

De Sanlúcar á Cádiz.

En cámara de popa 20 rs.
En cámara de proa 15 rs.
Camarote para cuatro personas.—En cámara de popa 80 rs.

De Cádiz á Sevilla.

En cámara de popa 60 rs.
En cámara de proa 40 rs.
Camarote para cuatro personas.—En cámara de popa 240 reales.

NOTAS.

Solo á los soldados, cabos y sargentos del ejército y armada, precediendo la orden correspondiente de la autoridad militar, se les admitirá pagando la mitad del flete.

Se admiten toda clase de encargos á precios convencionales, y la plata ú oro á $\frac{1}{2}$ por 100 en no excediendo de la suma de 400 rs., pues si excede solo pagará $\frac{1}{3}$ por 100.

Los billetes se despachan á bordo, bajo las reglas prevenidas al capitán y sobrecargo.

Se permite á cada pasajero que lleve tres arrobas de equipaje, y por el exceso pagará de Sevilla á Sanlúcar y de este punto á Cádiz dos reales por cada arroba, y cuatro del primero al último ó vice-versa.

Cuando el barco llegue de Cádiz á Sanlúcar despues de la hora señalada para su salida se detendrá para desembarcar y embarcar los pasajeros un cuarto de hora despues de haber fondeado, izando una bandera al tope del trinquete en el acto de dar fondo, que arriará á medio palo á los diez minutos, y quitará cuando hayan trascurrido los quince, siguiendo su viaje.

Para viajar en este buque deberán los pasajeros estar provistos de los correspondientes pasaportes, con arreglo á las órdenes del Gobierno.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden dando gracias á la diputacion de Teruel por haber acordado tomar de su cuenta los billetes del Tesoro que han correspondido á la provincia. (Núm. 2913.)

Real decreto convocando á Cortes ordinarias para el día 14 de Noviembre próximo venidero. (Id.)

— refundiendo en una sola con el titulo de facultad de jurisprudencia las facultades académicas de leyes y de cánones. (Núm. 2914.)

Instrucciones para la uniforme inteligencia y ejecucion de lo dispuesto en el decreto anterior. (Id.)

Real orden dando reglas para las denuncias de las casas ó edificios ruinosos de la nacion. (Núm. 2916.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península encargando á los gefes políticos procuren reprimir á los que por medio de falsas invenciones extravían la opinion pública. (Núm. 2917.)

Real orden del ministerio de Hacienda para que en el caso de fallecer un empleado se abonen dos mensualidades á su viuda ó hijos para atender al funeral. (Núm. 2918.)

— dando gracias á la junta de Málaga por su celo en negociar los tres millones en billetes designados á dicha provincia. (Núm. 2919.)

Real decreto para que se tasen y capitalicen las fincas rústicas.

Cotizacion del dia 31 de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{5}{8}$, veinte y tres treintaidosavos, veinte y cinco treintaidosavos, siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 27 $\frac{3}{8}$, 26 $\frac{7}{8}$, 27 $\frac{1}{2}$, 26 $\frac{1}{2}$, 27 $\frac{1}{2}$ y 26 nueve dieziseisavos á i. l. á prima de siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y cinco dieziseisavos por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 18 once dieziseisavos con 4 cupones al contado: 19 á 60 d. f. id. con 4 cupones.

Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{1}{2}$ al contado: 21 $\frac{1}{2}$ y 21 $\frac{3}{8}$ á v. f. vol.

Idem de la deuda flotante del tesoro, 45 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. id.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6 id.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona á ps. fs., par pap.

Bilbao, $\frac{1}{2}$ b.

Cádiz, 1 din. d.

Coruña, $\frac{1}{2}$ id.Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.Málaga, 1 á 1 $\frac{1}{2}$ id.Santander, $\frac{3}{8}$ b.

Santiago, 1 din. d.

Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.Valencia, $\frac{3}{8}$ id.Zaragoza, $\frac{3}{8}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lic. D. Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de la ciudad de Orduña y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia del pueblo de Abecia fundó D. Pedro Abecia, y que se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Manuel de Eguiluz, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, acudan á este juzgado por medio de procurador del mismo; con poder bastante, á deducir el que juzguen oportuno; en la inteligencia que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orduña á 4 de Octubre de 1842. — Miguel Lope Escudero. — Por su mandado, Gerónimo de Abecchuco.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en autos á solicitud de Doña Salvadora Benitez sobre que se declare la propiedad de los bienes de una capellanía fundada por D. Enrique Conrado, se cita y emplaza á todos los parientes de este último que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias se presenten á deducirlo en los citados autos; apercibidos que de no hacerlo quedarán privados de toda acción por haber decaído su derecho.

Cádiz 21 de Octubre de 1842. — Joaquín Rubio.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa de Navalcarnero y su partido, refrendada por el escribano Andres Perez, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Colmenar del Arroyo por Francisca Rodriguez, muger de Antón Mingo, para que acudan á deducir en este juzgado, por medio de procurador con poder bastante y la debida direccion, en el preciso término de 30 dias, á contar desde el en que se hace este anuncio; pues pasado sin hacerlo les parará entero perjuicio.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid. — Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Sixto Espinosa, contador general que fue de Consolidacion, y á los de su difunta esposa Doña Ramona de Cortavarría, para que dentro del preciso término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, con el fin de instruirles de cierto expediente y hacerles saber un auto proveído en 10 de Octubre último; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía y memoria de misas, patronato Real de legos, fundadas en la iglesia parroquia de San Salvador de esta corte, la primera por D. José Morales y Doña Clara Azpuru, y la segunda por los testamentarios de D. Pedro Colmanares, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle al juzgado de primera instancia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo y escribanía del número de D. José Rodriguez Solano; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Venta en pública subasta de la casa sita en la Puerta del Sol de esta corte, señalada con el núm. 3 nuevo, donde se

halla el café de la Vitoria, antes de Lorenzini. — A voluntad de su dueño se saca á pública subasta extrajudicial dicha entera casa, consistente en el local del referido café, portal á su derecha, y dos pisos arriba, sita en la Puerta del Sol, número 3 nuevo, 7 antiguo, de la manzana 207, que tiene de sitio 4455 pies cuadrados de superficie en su área plana, y se pone en venta por el precio de 4000 rs., libres para el vendedor, quedando á cargo del comprador las cargas que afectan sobre la misma, los gastos de alcabala, $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas, escribanía, copia y demás consiguiente á la misma, con el reconocimiento de títulos. Estos con otras condiciones de la venta de dicha casa, que ha pertenecido á mayorazgo, y los documentos de la division de este mayorazgo, en virtud de los cuales queda libre, y finalmente el plano de la misma finca se hallarán depositados en poder del escribano del número de esta villa D. Santiago de la Granja, á quien se celebrará el remate el dia 10 del corriente mes de Noviembre, de doce á una de su tarde, en su escribanía, calle de Platerías, número 104.

BIBLIOGRAFIA.

El Noticioso, diario de la tarde, dedicado á las personas que no se ocupan de las cuestiones políticas y á los suscritores á las revistas y demás periódicos científicos y literarios, á los cuales servirá de suplemento. Saldrá desde el dia 14 de Noviembre en medio pliego marquilla, é insertará los decretos, extracto de las sesiones de Cortes y noticias nacionales y extranjeras.

Se suscribe para Madrid á 5 rs. mensuales en la librería de Villareal, calle de Carretas, y en la redaccion, calle de San Juan al Prado num. 16: para las provincias (á 20 rs. por trimestre franco de porte) en la redaccion, ó por libranza sobre correos á favor del director del Noticioso. No se recibirá carta que no sea franca de porte.

POR EL DOCTOR DUBOIS.

Omnibus (para todos), pequeño diccionario de medicina y cirugía domésticas, que contiene remedios sencillos y seguros para curar todas las enfermedades, aplicados especialmente en sus primeros accidentes. Calle de Alcalá, num. 10, cuarto principal de la derecha.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º Restablecida la primera actriz Doña Matilde Díez de la grave enfermedad que ha padecido, tendrá el honor de volver á presentar al publico en la noche de hoy en la siempre aplaudida comedia en tres actos, arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3.º La jota aragonesa á ocho.

4.º La graciosa comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

MI SECRETARIO Y YO.

5.º Terminará el espectáculo con baile nacional.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas, entre las que tendrán lugar la introduccion de Scaramuccia, el terceto de Lucrecia Borgia y otros.

NOTA. El viernes próximo se ejecutará á beneficio del primer actor D. José Garcia Lana la comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

A MUERTE O A VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

La comedia nueva, histórica, en tres actos, de un ingenio ventajosamente conocido, titulada

DOS VALIDOS,

CASTILLOS EN EL AIRE.

Baile. — Sainete.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

Mañana á las siete y media de la noche se pondrá en escena por primera vez la acreditada ópera en dos actos del célebre maestro Donizetti, titulada

GEMMA DI VERGI,

exornada conforme su aparato requiere.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

cas y urbanas que por cualquier concepto pertenezcan á la nacion. (Núm. 2920.)

Real orden mandando se den las gracias al contador de Rentas de la provincia de Cuenca por su exactitud en la formacion de la matrícula catastral de la misma. (Id.)

— nombrando una comision para que formule un proyecto de ley sobre la imprenta. (Id.)

— del ministerio de Hacienda sujetando á los derechos de puertas ó consumo, segun el arancel que acomode elegir á los interesados, las existencias de géneros y efectos introducidos antes de 1.º de Noviembre de 1841. (Núm. 2921.)

Real decreto haciendo extensivos á todos los reos de infidencia los beneficios dispensados por los decretos de amnistia é indulto de 30 de Noviembre de 1840. (Núm. 2922.)

Real orden disponiendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas de todas las provincias, empezando por las de esta capital. (Núm. 2923.)

— dando gracias á los intendentes de Granada y Cáceres por el celo y actividad que han mostrado en la formacion de la matrícula catastral de sus respectivas provincias. (Número 2924.)

— disponiendo que por los intendentes y contadores de Rentas se haga una visita en todas las dependencias del ramo. (Núm. 2925.)

Circular del ministerio de la Guerra aclarando el párrafo 14 del art. 63 de la ley de reemplazos acerca de las viudas que tengan sirviendo dos hijos en el ejército. (Id.)

Real decreto mandando se nombren inspectores de la clase de gefes de Hacienda para que visiten las aduanas del reino. (Núm. 2926.)

— nombrando Senador por la provincia de Gerona á Don Dionisio Valdés, reelegido. (Núm. 2927.)

Real orden dando gracias al intendente de Huesca por su celo y actividad en la formacion y remision de la matrícula catastral de dicha provincia. (Id.)

— para que los buques procedentes de las Antillas y seno mejicano hagan la cuarentena en uno de los lazaretos de Mahon ó Vigo. (Núm. 2928.)

— declarando concluidas las comisiones de inspectores de carabineros de la Hacienda nacional. (Núm. 2929.)

— dando gracias á todos los individuos que tuvieron parte en la aprehension del contrabando aprehendido en las inmediaciones de la villa de Ansó. (Id.)

— disponiendo que el intendente de la provincia de Orense pase las hojas de servicios de D. Manuel Ferreiro y Cid al ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y la de Don Antonio Montenegro y Gago á la direccion general de Rentas tidas para los efectos que se previenen. (Núm. 2931.)

— para que se den las gracias á la diputacion provincial y gefe político de Segovia por su celo y eficaz cooperacion en la formacion de la matrícula catastral de dicha provincia. (Idem.)

— concediendo los honores de intendente de provincia de tercera clase á D. Gerónimo Conder por el mérito que ha contraido en la formacion de la matrícula catastral de la provincia de Málaga. (Id.)

Real decreto suprimiendo el juzgado de correos y caminos de la corte y la junta de apelaciones de los mismos. (Número 2932.)

Real orden para que á D. José Santaana y Matos se le proponga para la primera contaduría de tercera clase que vaque en la provincia de Sevilla por su desempeño en la formacion de la matrícula catastral de la misma. (Id.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula dando reglas para la distribucion de los actuales estudiantes en los años académicos nuevamente combinados. (Núm. 2933.)

— para que los actuales profesores de leyes y canones se encarguen en el inmediato curso de las enseñanzas designadas en las distribuciones que se acompañan. (Id.)

— del ministerio de Hacienda para que se den las gracias á todos los que tuvieron parte en la aprehension de 42 fardos de tabaco en la isla de San Pablo de la Nueva Tabarca. (Id.)

— para que se haga igual manifestacion con los que concurren á la aprehension de nueve cargas de ropa de contrabando en la provincia de Cáceres en la noche del 11 del corriente. (Id.)

— resolviendo que las maderas para construccion naval se despachen libremente en cualquiera bandera. (Núm. 2935.)

— manifestando que S. A. el Regente del Reino ha visto con aprecio la matrícula catastral y memoria que remite el intendente de Santander. (Núm. 2936.)

— para que las diputaciones provinciales anticipen el señalamiento de los cupos de cada pueblo por contribucion de paja y utensilios. (Id.)

— del ministerio de la Guerra dando orden al intendente de Málaga para que ponga á disposicion de las autoridades de la plaza de Centa 129 duros, y que se abra una suscripcion para reparar en cuanto sea posible los estragos causados por el huracan en la noche del 11 de este mes. (Id.)

Real decreto para que desde la fecha del mismo hasta fin de Junio de 1843 se liquiden y clasifiquen todos los débitos pendientes á favor de la Hacienda pública. (Núm. 2937.)

— concediendo una cruz de distincion á los generales, gefes, oficiales é individuos de tropa que fueron conducidos prisioneros de guerra á Francia en el año de 1823. (Número 2938.)

Real orden para que el tribunal mayor de Cuentas proponga al ministerio de Hacienda lo que juzgue oportuno acerca del alcance de empleados. (Id.)

— declarando suprimido el titulo de marques de Casa-Bayon. (Núm. 2939.)

— prohibiendo el sistema de habilitados ó de apoderados generales para el cobro de haberes de pensiones de gracia. (Idem.)

Real decreto para que las contadurías generales de Valores y Distribucion se refundan en una sola, bajo el titulo de contaduría general del Reino. (Núm. 2941.)

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Juan Gervasio Grandmaison y otros fabricantes de abanicos de esta corte sobre modificacion de algunas partidas del arancel de importacion de paises y varillajes. (Núm. 2942.)

— dando gracias al intendente de Pamplona por su buen desempeño en la formacion de la matrícula catastral. (Id.)

— creando un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Logroño. (Núm. 2943.)